y cumplir el Auto ratificando y en este cumplido viene
el Alcalde y la alcalde Consejador mande a sus
Alcaldes y Regidores y existiendo la Providencia del dia de ayer
la de dentro de segundo dia Jorge en persona legalmente
y Abonada treinta dias de Multa a dispuesto del Cabildo
Cabalteros Comd de este Gen y Siguen dan Valer de ellos
en lo que de la expresado en su Informe sobre la
Salud como Cosa Tan Conveniente a la Salud Publica, Dando
Cuenta en Cabildo abo. Sho. Comisario Visitador
General de esta Provincia de la Peste que ha cesado en el Pueblo
de Pueblo Viejo y Sta Ana en Veinte y Cuatro dias del Mes
de Octubre año de mil Setecientos Noventa y Cinco en
cumplimiento de lo Mandado en el Auto de Cabildo
antecedente y para que conste lo firmo

Dr Juan Estevan

Manuel Antonio

Casimiro de Medina

Maria de Aguirre

En la M. N. y M. L. Ciudad de Caracas en Veinte y Cuatro dias del Mes
de Octubre año de mil Setecientos Noventa y Cinco Yo el Escribano